

AUTORIZA PERMISO DE USO EN BIEN NACIONAL DE USO PUBLICO A CONTRIBUYENTE QUE SE INDICA.

RECOLETA,

№ 3844

RESOLUCION N° _____ / 2022

RECOLETA,

16 DIC. 2022

VISTOS:

1. La Ordenanza Municipal N° 78 de fecha 09 de junio de 2022, para el Comercio en la Vía Pública, y normativas para la otorgamiento y funcionamiento de los permisos de uso de Bien Nacional de Uso Público en la comuna de Recoleta.
2. La Ordenanza N°76 de fecha 28 de octubre de 2021, que regula los cobros de los Derechos Municipales de la comuna.
3. Resolución N°3753, de fecha 12 de diciembre de 2022, que aprueba actividad "Instalación de Ferias Navideñas", emitido por la Dirección de Desarrollo Comunitario, donde se detalla "Las Ferias Navideñas de la comuna de Recoleta brindan un espacio de comercialización para que sus vecinos y vecinas puedan reunir fondos para el desarrollo de los sectores más vulnerables de nuestra comuna". Cabe señalar que los permisionarios beneficiados por el presente Decreto Exento, son exclusivamente vecinos pertenecientes a organizaciones vecinales sin fines de lucro.
4. Memorándum N°32 de fecha 13 de diciembre de 2022, emitido por Ariel Ramos Stocker, Jefe del Departamento de Promoción Comunitaria, en la cual adjunta la documentación de los participantes, para realizar la revisión y elaboración del permiso correspondiente.
5. Carta de fecha 30 de noviembre de 2022, emitida por doña Rosa González Paz, representante de la Cooperativa de Trabajo AMERIKOOP, solicitando permiso para la realización de la actividad denominada "Feria Navideña".
6. Informe inspectivo favorable de fecha 16 de diciembre de 2022, emitido por Inspector Municipal de la Dirección de Administración y Finanzas de la Municipalidad de Recoleta.

TENIENDO PRESENTE:

1. El Decreto Alcaldicio N°1876 de fecha 10 de agosto de 2022, que designa como Director de la Dirección de Administración y Finanzas a Gonzalo Lizana Cofré.
2. El Decreto Exento N°1355 de fecha 25 de agosto de 2022, promulga acuerdo sobre modificación estructura orgánica de fusión de la DAC a la Dirección de Administración y Finanzas.
3. El Decreto Exento N°1394 de fecha 26 de agosto de 2022, que amplía facultades en el Director de la Dirección de Administración y Finanzas Gonzalo Lizana Cofré; y
4. El Decreto Exento N°1289 de fecha 10 de agosto de 2022, que delega facultades en el Director de Administración y Finanzas y fija orden de subrogancia.
5. Las facultades que confiere la Ley N° 18.695 de 1988, Orgánica Constitucional de Municipalidades y su modificatorio.

RESUELVO:

1.- AUTORIZASE la instalación y funcionamiento de una Feria Navideña denominada "**ANTONIA PRADO**" a ubicarse en **calle Antonia Prado, entre Av. Einstein y Las Torres (alrededor de la plaza ubicada en la punta de diamante)**, ejerciendo la venta de **artículos de bazar, paquetería, vestuario y artesanías**. **A contar del lunes 17 de diciembre de 2022, al 24 de diciembre de 2022, en el horario de 16:00 a 23:00 horas**. Dejase presente, que cada permisionario contará con una estructura tipo toldo el que no excederá de medidas 3 mts x 3 mts.

Dejase constancia que se encuentra estrictamente prohibido vender y manipular alimentos, como también la venta de bebidas alcohólicas.

Nómina autorizada:

N°	RUT	NOMBRE	GIRO
1	8.957.504-4	HILDA MONCADA MIRANDA	BAZAR, PAQUETERÍA, VESTUARIO Y ARTESANÍAS
2	6.821.474-2	OTILIA ZÚÑIGA DÍAZ	BAZAR, PAQUETERÍA, VESTUARIO Y ARTESANÍAS
3	14.484.105-0	PABLO SALAS OYARCE	BAZAR, PAQUETERÍA, VESTUARIO Y ARTESANÍAS
4	11.858.037-0	VERÓNICA MELO CASTRO	BAZAR, PAQUETERÍA, VESTUARIO Y ARTESANÍAS
5	20.330.801-9	CARLOS CÁCERES LIENLAF	BAZAR, PAQUETERÍA, VESTUARIO Y ARTESANÍAS
6	15.794.682-K	VANESSA ÁLVAREZ SERRANO	BAZAR, PAQUETERÍA, VESTUARIO Y ARTESANÍAS
7	21.028.192-4	JORGE CUEVAS URREJOLA	BAZAR, PAQUETERÍA, VESTUARIO Y ARTESANÍAS
8	10.733.586-2	ROSA GONZÁLEZ PAZ	BAZAR, PAQUETERÍA, VESTUARIO Y ARTESANÍAS

2.- Exímase del cobro de los derechos municipales correspondientes, según lo detallado en el artículo N°21 letra C, de la Ordenanza Municipal N°76 de fecha 28 de octubre de 2021 "Facúltase al Señor Alcalde para eximir o rebajar los derechos establecidos en la presente ordenanza, en los siguientes casos:... c. Persona natural que realice una actividad de carácter social o artístico o cultural o urbano, que vaya en beneficio directo de la comuna, de acuerdo a informe técnico emanado por la unidad municipal correspondiente."

3.- Eximase del cobro de los derechos de aseo correspondientes, según lo detallado en el artículo N°6 letra D, de la Ordenanza Municipal N°76 de fecha 28 de octubre de 2021 "*Facúltese al Sr. Alcalde para otorgar exenciones parciales y/o totales en el pago de los Derechos de Aseo a los vecinos y contribuyentes de la vía pública y del comercio establecido, cuya condición socioeconómica así lo amerite*".

4.- Cada una de las personas autorizadas en el recuadro previamente detallado en el punto N°1 de la presente Resolución, será responsable de cumplir con las responsabilidades tributarias correspondientes, ante el Servicio de Impuestos Internos; a su vez, de la recolección y el acopio de los desechos generados por su participación en la Feria Navideña.

5.- **NOTIFIQUESE** la presente Resolución, por el Departamento de Promoción Comunitaria de la Dirección de Desarrollo Comunitario, a los beneficiarios ya individualizados, con el objeto de que tomen conocimiento de la presente autorización.

6. - El Departamento de Inspección de la Dirección de Seguridad Pública e Inspección General de la Municipalidad de Recoleta, será el encargado de fiscalizar y velar por el cumplimiento de las obligaciones propias de cada permisionario.

7.- **DEJASE** expresamente establecido que este permiso no podrá ser transferido a ningún título, como asimismo será intransmisible. A su vez, el Incumplimiento a una o más de las siguientes prohibiciones, será motivo suficiente para poner término al permiso sin pago de indemnización alguna por parte del Municipio:

- a) Ejercer cualquier otro giro que no sea el autorizado en esta resolución.
- b) Infringir las normas sobre comercio en la Vía Pública, establecidos en la Ordenanza Local correspondiente.
- c) Cualquier otra infracción que contravenga las disposiciones legales y reglamentarias vigentes.

ANOTESE, COMUNIQUESE, TRANSCRIBASE y, una vez hecho a archivo.


LUISA ESPINOZA SAN MARTÍN
SECRETARIA MUNICIPAL


GONZALO LIZANA COFRE
DIRECTOR
ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS

LGQ / SYR / jpd

AUTORIZA PERMISO DE USO EN BIEN NACIONAL DE USO PUBLICO A CONTRIBUYENTE QUE SE INDICA.

RECOLETA,

RESOLUCION N° 3844 / 2022

RECOLETA,

16 DIC. 2022

VISTOS:

1. La Ordenanza Municipal N° 78 de fecha 09 de junio de 2022, para el Comercio en la Vía Pública, y normativas para la otorgamiento y funcionamiento de los permisos de uso de Bien Nacional de Uso Público en la comuna de Recoleta.
2. La Ordenanza N°76 de fecha 28 de octubre de 2021, que regula los cobros de los Derechos Municipales de la comuna.
3. Resolución N°3753, de fecha 12 de diciembre de 2022, que aprueba actividad "Instalación de Ferias Navideñas", emitido por la Dirección de Desarrollo Comunitario, donde se detalla "Las Ferias Navideñas de la comuna de Recoleta brindan un espacio de comercialización para que sus vecinos y vecinas puedan reunir fondos para el desarrollo de los sectores más vulnerables de nuestra comuna". Cabe señalar que los permisionarios beneficiados por el presente Decreto Exento, son exclusivamente vecinos pertenecientes a organizaciones vecinales sin fines de lucro.
4. Memorandum N°32 de fecha 13 de diciembre de 2022, emitido por Ariel Ramos Stocker, Jefe del Departamento de Promoción Comunitaria, en la cual adjunta la documentación de los participantes, para realizar la revisión y elaboración del permiso correspondiente.
5. Carta de fecha 30 de noviembre de 2022, emitida por doña Rosa González Paz, representante de la Cooperativa de Trabajo AMERIKOOP, solicitando permiso para la realización de la actividad denominada "Feria Navideña".
6. Informe inspectivo favorable de fecha 16 de diciembre de 2022, emitido por Inspector Municipal de la Dirección de Administración y Finanzas de la Municipalidad de Recoleta.

TENIENDO PRESENTE:

1. El Decreto Alcaldicio N°1876 de fecha 10 de agosto de 2022, que designa como Director de la Dirección de Administración y Finanzas a Gonzalo Lizana Cofré.
2. El Decreto Exento N°1355 de fecha 25 de agosto de 2022, promulga acuerdo sobre modificación estructura orgánica de fusión de la DAC a la Dirección de Administración y Finanzas.
3. El Decreto Exento N°1394 de fecha 26 de agosto de 2022, que amplía facultades en el Director de la Dirección de Administración y Finanzas Gonzalo Lizana Cofré; y
4. El Decreto Exento N°1289 de fecha 10 de agosto de 2022, que delega facultades en el Director de Administración y Finanzas y fija orden de subrogancia.
5. Las facultades que confiere la Ley N° 18.695 de 1988, Orgánica Constitucional de Municipalidades y su modificatorio.

RESUELVO:

1.- AUTORIZASE la instalación y funcionamiento de una Feria Navideña denominada "ANTONIA PRADO" a ubicarse en calle Antonia Prado, entre Av. Einstein y Las Torres (alrededor de la plaza ubicada en la punta de diamante), ejerciendo la venta de artículos de bazar, paquetería, vestuario y artesanías. A contar del lunes 17 de diciembre de 2022, al 24 de diciembre de 2022, en el horario de 16:00 a 23:00 horas. Dejase presente, que cada permisionario contará con una estructura tipo toldo el que no excederá de medidas 3 mts x 3 mts.

Dejase constancia que se encuentra estrictamente prohibido vender y manipular alimentos, como también la venta de bebidas alcohólicas.

Nómina autorizada:

N°	RUT	NOMBRE	GIRO
1	8.957.504-4	HILDA MONCADA MIRANDA	BAZAR, PAQUETERÍA, VESTUARIO Y ARTESANÍAS
2	6.821.474-2	OTILIA ZÚÑIGA DÍAZ	BAZAR, PAQUETERÍA, VESTUARIO Y ARTESANÍAS
3	14.484.105-0	PABLO SALAS OYARCE	BAZAR, PAQUETERÍA, VESTUARIO Y ARTESANÍAS
4	11.858.037-0	VERÓNICA MELO CASTRO	BAZAR, PAQUETERÍA, VESTUARIO Y ARTESANÍAS
5	20.330.801-9	CARLOS CÁCERES LIENLAF	BAZAR, PAQUETERÍA, VESTUARIO Y ARTESANÍAS
6	15.794.682-K	VANESSA ÁLVAREZ SERRANO	BAZAR, PAQUETERÍA, VESTUARIO Y ARTESANÍAS
7	21.028.192-4	JORGE CUEVAS URREJOLA	BAZAR, PAQUETERÍA, VESTUARIO Y ARTESANÍAS
8	10.733.586-2	ROSA GONZÁLEZ PAZ	BAZAR, PAQUETERÍA, VESTUARIO Y ARTESANÍAS

2.- Eximase del cobro de los derechos municipales correspondientes, según lo detallado en el artículo N°21 letra C, de la Ordenanza Municipal N°76 de fecha 28 de octubre de 2021 "Facúltase al Señor Alcalde para eximir o rebajar los derechos establecidos en la presente ordenanza, en los siguientes casos:... c. Persona natural que realice una actividad de carácter social o artístico o cultural o urbano, que vaya en beneficio directo de la comuna, de acuerdo a informe técnico emanado por la unidad municipal correspondiente."

3.- Exímase del cobro de los derechos de aseo correspondientes, según lo detallado en el artículo N°6 letra D, de la Ordenanza Municipal N°76 de fecha 28 de octubre de 2021 "*Facúltese al Sr. Alcalde para otorgar exenciones parciales y/o totales en el pago de los Derechos de Aseo a los vecinos y contribuyentes de la vía pública y del comercio establecido, cuya condición socioeconómica así lo amerite*".

4.- Cada una de las personas autorizadas en el recuadro previamente detallado en el punto N°1 de la presente Resolución, será responsable de cumplir con las responsabilidades tributarias correspondientes, ante el Servicio de Impuestos Internos; a su vez, de la recolección y el acopio de los desechos generados por su participación en la Feria Navideña.

5.- **NOTIFIQUESE** la presente Resolución, por el Departamento de Promoción Comunitaria de la Dirección de Desarrollo Comunitario, a los beneficiarios ya individualizados, con el objeto de que tomen conocimiento de la presente autorización.

6. - El Departamento de Inspección de la Dirección de Seguridad Pública e Inspección General de la Municipalidad de Recoleta, será el encargado de fiscalizar y velar por el cumplimiento de las obligaciones propias de cada permisionario.

7.- **DEJASE** expresamente establecido que este permiso no podrá ser transferido a ningún título, como asimismo será intransmisible. A su vez, el Incumplimiento a una o más de las siguientes prohibiciones, será motivo suficiente para poner término al permiso sin pago de indemnización alguna por parte del Municipio:

- a) Ejercer cualquier otro giro que no sea el autorizado en esta resolución.
- b) Infringir las normas sobre comercio en la Vía Pública, establecidos en la Ordenanza Local correspondiente.
- c) Cualquier otra infracción que contravenga las disposiciones legales y reglamentarias vigentes.

ANOTESE, COMUNIQUESE, TRANSCRIBASE y, una vez hecho a archivo.

FDO. : GONZALO LIZANA COFRE, DIRECTOR DE LA DIRECCIÓN DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS; LUISA ESPINOZA SAN MARTÍN, SECRETARIA MUNICIPAL, LO QUE TRANSCRIBO A UD., CONFORME A SU ORIGINAL.



Luisa Espinoza San Martín
SECRETARIA MUNICIPAL

GLC/ LGQ / SVR / jpd

TRANSCRITO - D.A.F - Control - Secretaría Municipal - Central Documentos - Vía Pública - Organizaciones Comunitarias (DIDECO) - Interesado